

MINISTERIO DE ECONOMIA

715 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de enero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	85,912	86,112
1 dólar canadiense	58,408	58,644
1 franco francés	18,406	18,476
1 libra esterlina	148,697	149,413
1 franco suizo	41,766	42,026
100 francos belgas	238,057	237,624
1 marco alemán	38,387	38,616
100 liras italianas	8,216	8,251
1 florin holandés	34,752	34,950
1 corona sueca	15,918	16,005
1 corona danesa	12,297	12,357
1 corona noruega	13,413	13,482
1 marco finlandés	17,859	17,962
100 chelines austríacos	532,837	538,810
100 escudos portugueses	132,646	133,586
100 yens japoneses	28,001	28,145

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

716 *ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se autoriza a don José Portas Santos, la instalación de un vivero de cultivo de mejillón en el polígono «Villagarcía H.».*

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por don José Portas Santos, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 49, del polígono «Villagarcía H.», el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «B. número 3», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 29 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77), para el mismo vivero, de igual cultivo en el polígono de «Cambados A.», cuadrícula número 116. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono de «Cambados A.», cuadrícula número 116, otorgada por Orden ministerial de 29 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en el Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223), prorrogada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 221), ha tenido a bien decretar la caducidad de la concesión anterior y otorgar la nueva solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar queda confirmado con todas sus características antes autorizadas para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 199), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentran vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grave las concesiones y autorizaciones administrativas (transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados) o acreditar la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

717 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se rectifica error padecido en la adjudicación de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Riaño y San Miguel de la Barreda (E-146/78).*

Advertido error en la adjudicación de dicha concesión, otorgada por acuerdo de 21 de junio de 1979, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre siguiente, por Resolución directiva de 17 de diciembre de 1979 se ha resuelto rectificar dicho error en el sentido de sustituir uno de los terminales del nuevo servicio, de modo que donde dice: «San Miguel de la Barreda»; debe decir: «Punto kilométrico 200 de la CN-634».

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—7.007-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

718 *REAL DECRETO 42/1980, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don José Perianes Carro.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Perianes Carro, a propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
JUAN ROVIRA TABAZONA

MINISTERIO DE CULTURA

719 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de Sabassona o Parellada sede del Ateneo Barcelonés, en la calle Canuda, número 6, de Barcelona.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de Sabassona o Parellada, sede del Ateneo Barcelonés, en la calle Canuda, número 6, de Barcelona.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Barcelona que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende o, en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.—El Director general Javier Tusell Gómez.